



FUNDACIÓN JUAN XXIII
Escuela Particular Juan Pablo II
Sembradores de esperanza
Los Ángeles

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN ESCOLAR

2022

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022

ESCUELA PARTICULAR JUAN PABLO II

I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Juan Pablo II considera la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, la cual cumple un rol esencial en la práctica pedagógica, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Por ello, entiende y utiliza la evaluación desde un foco pedagógico, como lo establece el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, considerando especialmente la diversidad y utilizando el proceso evaluativo sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, para así tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas para instancias educativas donde los estudiantes pueden aplicar e integrar lo que aprenden, y donde pueden encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

El establecimiento pertenece a la Institución Fundación Juan XXIII de la Diócesis Santa María de Los Ángeles, por lo que hace suyos los principios y enseñanzas propias de la Iglesia Católica y orienta su quehacer educativo hacia la formación de estudiantes integrales desde Segundo Nivel de Transición (Kínder) a Octavo año Básico.

Los elementos que otorgan identidad a la Escuela Juan Pablo II, declarados en el Proyecto Educativo Institucional, son:

- Formación valórica cristiana católica
- Escuela inclusiva en sana convivencia
- Hábitos de vida saludable y cuidado del medio ambiente
- Innovación educativa

De acuerdo al contexto en el que nos encontramos, debido a la pandemia sanitaria COVID-19, es que algunos artículos de este reglamento serán reforzados y/o modificados con la finalidad de adecuarse a las orientaciones Ministeriales (Currículum priorizado, y Orientaciones para el reencuentro educativo marzo 2022), y así asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje de todos los estudiantes.

Las modificaciones o aclaraciones transitorias para el año escolar 2022 se presentan con letra negrita y cursiva.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente de nuestro colegio y de sus Directivos.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece los lineamientos de evaluación, calificación y promoción para todos los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica (1° a 8° año) de la Escuela Particular Juan Pablo II, a partir del año 2020, basándose en las normas mínimas nacionales emanadas del Ministerio de Educación en el Decreto N° 67/2018.

ARTÍCULO 2°

En la evaluación de los estudiantes se considerarán los Planes y Programas Oficiales emanados del Ministerio de Educación.

Por el presente año, la evaluación de los estudiantes se considerará los Objetivos Priorizados de los Planes y Programas Oficiales emanados del Ministerio de Educación, en mayo 2020.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el (la) alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3°

La elaboración y aplicación del proceso evaluativo será de exclusiva responsabilidad del profesor de asignatura de cada nivel de estudios (Educación Parvularia y Enseñanza

Básica), quien deberá consignar criterios, instrumentos y periodos en las planificaciones de las unidades entregadas en Unidad Técnica Pedagógica, al comienzo de cada semestre.

Sólo el (la) Jefe Técnico, por medio de coordinador(a), podrá autorizar la suspensión de un evento evaluativo previamente calendarizado, por razones debidamente justificadas. Si así fuere, dicho evento será recalendarizado para fecha posterior, cautelando no superar la cantidad de evaluaciones estipuladas en el día.

El proceso evaluativo será comunicado, anticipadamente, por el docente de asignatura a los y las estudiantes, informando finalidad (Evaluación Diagnóstica – Formativa - Sumativa), tipo de instrumentos a utilizar y criterios con que serán evaluados en su proceso de aprendizaje, utilizando un lenguaje comprensible para ellos de manera que junto con conocerlos, los comprendan cabalmente.

Para que los alumnos y alumnas comprendan los criterios con que serán evaluados, el profesor deberá darles a conocer los indicadores de evaluación de los Programas de Estudio de la o las asignaturas que imparte, mostrar modelos de años anteriores como referentes de lo que se espera que realicen, analizando distintos niveles de logro.

El profesor de asignatura será responsable de publicar en Plataforma Edufacil, las calificaciones de las evaluaciones respectivas de cada estudiante.

El Profesor Jefe será responsable de informar a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios utilizados en el aula para desarrollar el proceso evaluativo de los estudiantes del curso.

La forma y los tiempos para comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizajes del estudiante al Apoderado/a serán en entrevistas personales, en reuniones mensuales de Padres y Apoderados, en registro de calificaciones en plataforma Edufacil.

A su vez, al término de cada Semestre, se entregará informe final del proceso, progreso y logros de aprendizaje de cada estudiante. Esta información se entregará a los Padres en informes: de Nota y de Desarrollo Personal y Social. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán informes estipulados en Decreto 83.

Al finalizar cada semestre del año escolar 2022, se informará en reunión de apoderados del análisis general del Rendimiento y de Desarrollo Personal y Social del grupo curso. Cada Apoderado podrá acceder al informe de notas y de Desarrollo Personal y Social de sus hijo/as en plataforma Edufacil.

Respecto a plazos y procedimientos, se dispone que las asignaturas de Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura y Matemática, por tener mayor cantidad de horas, deben registrar a lo menos 2 calificaciones mensuales a excepción del mes de julio; las otras asignaturas deben registrar a lo menos una calificación mensual. Toda calificación debe registrarse en el libro de clases digital.

Para este año, respecto al proceso evaluativo, se dispone que las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (Lengua y Literatura) y Matemática, por tener más horas semanales, registrarán mayor cantidad de calificaciones en el Semestre.

En el Segundo Nivel de Transición, el criterio de evaluación será según pauta evaluativa de los Objetivos de Aprendizajes de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En el Segundo Nivel de Transición, el criterio de evaluación será según pauta evaluativa de las Bases Curriculares Priorizadas de Educación Parvularia.

El proceso de evaluación y la calificación final anual por asignatura, debe estar en coherencia con la planificación pedagógica y la metodología de enseñanza que haya utilizado el docente con sus estudiantes. La manera de resguardar esta coherencia con las planificaciones que realicen los docentes y que refleje de la mejor forma los aprendizajes de los estudiantes, es contar con planificaciones flexibles que permitan ir ajustando los procesos de aprendizaje y de evaluación, según los distintos ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 4°

Los Estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, adoptando el periodo escolar de régimen Semestral.

Para el año 2022, los Estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de los Objetivos Priorizados del Plan de Estudio, adoptando el periodo escolar de régimen Semestral.

La calendarización del año escolar y de dicho régimen corresponderá a las indicadas por las orientaciones oficiales de la SECREDOC, así también como las fechas que involucra la extensión del año lectivo, inicio y término de cada semestre, cambio de actividades sin recuperación de clases, suspensiones de actividades y recuperación de feriados dentro del año calendario.

ARTÍCULO 5°

Los Estudiantes de la Escuela Juan Pablo II no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios (*priorizados*), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan contempla.

Los cursos que, por resolución sanitaria están en periodo de cuarentena, rendirán las evaluaciones que por calendario les corresponde, en modalidad online.

Sin embargo, aquellos estudiantes que estén impedidos de realizar Educación Física, se evaluará con trabajos teóricos relacionados con las unidades de aprendizaje tratadas en la asignatura.

ARTÍCULO 6°

Semanalmente cada docente cuenta con tiempos y espacios asignados, en su carga horaria, para desarrollar y potenciar el trabajo colaborativo con sus pares de una misma asignatura, acordando criterios de evaluación y definiendo qué tipos de evidencias son más relevantes para la disciplina que imparten, definiendo formas de apoyo mutuo para diseñar, revisar y/o adecuar evaluaciones. También deberán reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que se implementen respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar y promover el aprendizaje de los estudiantes, y realizar ajustes que requieren los procesos evaluativos implementados tanto en la Enseñanza General Básica y Educación Parvularia del Establecimiento Educacional.

La Unidad Técnica Pedagógica genera un sistema de apoyo a los docentes en el diseño, implementación y análisis de los procesos de evaluación en diversas instancias (Consejo Técnico, trabajo colaborativo con docentes de asignatura, con Profesor(a) Diferencial).

Se dispone cautelar instancias, espacios y tiempos para que los docentes y especialistas reflexionen sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada curso. Con información cuantitativa y cualitativa, los docentes y especialistas por ciclo o por cursos se reúnen para revisar y analizar los niveles de aprendizaje alcanzados, reflexionando en torno a las variables que están influyendo en el logro o no logro de los aprendizajes y toma de decisiones con respecto a estrategias que potencien el progreso de los estudiantes.

Al finalizar cada semestre, en consejo de evaluación, se analizará los resultados obtenidos en cada curso, orientado a la mejora de lo logrado según las metas establecidas.

III. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 7°

Con el propósito de fortalecer y potenciar la Evaluación Formativa en el Establecimiento Juan Pablo II, es que se llevarán a cabo las siguientes estrategias:

Evaluación diagnóstica: entendida como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los

aprendizajes, cuáles son sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado.

Con el Propósito de realizar los ajustes en las planificaciones, de acuerdo a los Objetivos Priorizados de los Planes de Estudio se realiza la Evaluación Diagnóstica DIA, en Lectura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Cuestionario Socioemocional en los niveles establecidos en la plataforma de la Agencia de la Calidad y en las otras asignaturas, cada profesor elabora el diagnóstico de acuerdo a los Objetivos Priorizados.

Monitoreo del aprendizaje: que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza, el cual se puede realizar de diversas formas:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, implementar estrategias que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de Retroalimentación (estrategia fundamental de la Evaluación Formativa) sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Los docentes potenciarán frecuentemente la evaluación formativa en sus prácticas de aula en base a la evidencia del desempeño de sus estudiantes sobre lo que hacen, dicen escriben, crean reflexionando con sus pares y tomando decisiones para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje con diversidad de estrategias que permitan responder qué objetivos a lograr, dónde se encuentra y cómo lograr sus metas de aprendizaje. Debido al alto impacto que tiene la evaluación formativa, los profesores deberán priorizarla en el ejercicio de su labor cotidiana, ya que es una poderosa herramienta educativa que aumenta la motivación de los estudiantes por aprender.

En el caso de aquellas actividades de evaluación que pueden llevar o no calificación, el docente debe realizar monitoreo y retroalimentación permanente y oportuna a los estudiante, tanto de tareas, pruebas escritas, trabajos, disertaciones, a través de reflexiones,

comentarios, análisis de datos de los resultados obtenidos, consensuando con los estudiantes las estrategias para mejorar los objetivos de aprendizajes con menor logro.

Las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar no son calificadas y deben ser retroalimentadas en clases.

Todo trabajo grupal: disertación, baile, investigación, proyecto, creación, etc., son realizados y evaluados durante la clase.

Para asegurar la congruencia, pertinencia y calidad de dichos instrumentos la Unidad Técnica Pedagógica monitoreará la planificación, revisión y análisis y seguimiento de los resultados del proceso evaluativo de cada asignatura, cautelando de que en estos procesos la frecuencia de las evaluaciones sea moderada, evitando sobre recargas diarias o semanales que pudieran afectar el nivel de rendimiento de los estudiantes en sus evaluaciones.

Se dispone no más de dos evaluaciones diarias.

Para el año 2022 el calendario de Evaluaciones en las diferentes asignaturas es el siguiente:

Evaluaciones Sumativas: Semanas de Aplicación.	PRIMER SEMESTRE																					
	Marzo					Abril					Mayo					Junio					Julio	
	1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
	03 a 04	14 a 18	21 a 25	28 a 01	04 a 08	11 a 14	18 a 22	25 a 29	02 a 06	09 a 13	16 a 20	23 a 27	30 a 03	06 a 10	13 a 17	21 a 24	28 a 01	04 a 08	11 a 14			
EVALUACIONES SUMATIVAS PRIMER Y SEGUNDO CICLO																						
Matemática.				X				X				X				X						
Lenguaje y Comunicación y Lengua y Literatura.					X				X				X				X					
Historia, Geografía y Ciencias Sociales						X				X				X								
Ciencias Naturales.							X				X				X							
Inglés					X					X				X								
Artes Visuales								X								X						
Música				X								X										
Educación Física y Salud							X								X							
Evaluaciones Sumativas: Semanas de Aplicación.	SEGUNDO SEMESTRE																					
	AGOSTO					Septiembre					Octubre					Noviembre					Inicio	
	21	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	#			
	02 a 05	16 a 19	22 a 26	29 a 02	05 a 09	12 y 16	20 a 23	26 a 30	03 a 07	11 a 14	17 a 21	24 a 28	02 a 04	07 a 11	14 a 18	21 a 25	28 a 02	05 a 09	12 a 16			
EVALUACIONES SUMATIVAS PRIMER Y SEGUNDO CICLO																						
Lenguaje y Comunicación y Lengua y Literatura.			X					X				X					X					
Matemáticas				X					X				X					X				
Ciencias Naturales					X					X				X								
Historia, Geografía y Ciencias Sociales						X					X					X						
Inglés				X					X				X									
Artes Visuales					X									X								
Música						X										X						
Religión.								X								X						
Educación Física y Salud					X										X							
Orientación											X						X					
Tecnología								X							X							

Durante el año lectivo los alumnos (as) obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el/la estudiante haya obtenido en evaluaciones realizadas en las diferentes asignaturas. **Semestrales:** Corresponderán a un promedio ponderado hasta la centésima, la cual subirá a la décima siguiente si es igual o superior a la centésima 5 de las calificaciones Semestrales.

Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio ponderado hasta la centésima 5 de las calificaciones semestrales.

Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno (as). Este Promedio va con aproximación y no incide en él la asignatura de Religión y Orientación.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará Semestralmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, en Plataforma Edufacil, donde pueden acceder los padres y Apoderados.

Para abordar y atender de una buena manera la diversidad de estudiantes presentes en el aula y responder eficientemente al sello de Escuela inclusiva, se dispone de lineamientos de trabajo para diversificar la evaluación que se adjuntan en el Anexo 1: “Protocolo de Evaluación diferenciada”.

Se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes que lo requieran, según su condición permanente o transitoria, las que pueden ser de acceso y de objetivo de aprendizaje, las que deben ser informadas a: Unidad Técnica Pedagógica, Padres y Apoderados y Profesores involucrados.

Las evaluaciones diferenciadas a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían verse afectadas por las barreras y necesidades educativas especiales que se presenten en cada caso en particular, debido a que existen diversas formas de medir los aprendizajes de los estudiantes, , dando respuesta a todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica a través del sistema presentado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 9°

La calificación final obtenida por los(as) alumnos(as) en Religión y Orientación, se consignará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente(S) e Insuficiente (I).

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la siguiente escala:

I (Insuficiente)	: del 1,0 al 3,9
S (Suficiente)	: del 4,0 al 4,9
B (Bueno)	: del 5,0 al 5,9
MB (Muy Bueno)	: del 6,0 al 7,0

El concepto obtenido en estas Asignaturas por el alumno o alumna, no incidirá en su promoción. Sin embargo dada la identidad del establecimiento y el Perfil del Educando, la reprobación de una de estas Asignaturas dará origen a una entrevista del estudiante con el Profesor Jefe y/o Orientador o Encargado de Pastoral según corresponda.

ARTICULO 10°

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas, al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En el caso de Preescolar se usará un sistema de registro Nominal, utilizando la expresión: Logrado, Medianamente logrado y No Logrado.

La transformación de puntaje a nota, se ejecutará empleando una escala de conversión del 60% de logro de los objetivos.

ARTÍCULO 11°

El número de notas a considerar por cada asignatura y, a la vez el número de calificaciones sumativas (pruebas escritas) se registrará de la siguiente manera:

N° de horas semanales	N° de calificaciones mínimas	N° de pruebas escritas	Otros procedimientos evaluativos
0,5 a 2 horas	3	2	1
3 horas	4	3	1
4 horas	5	3	2
5 o más horas	6	4	2

En el año 2022, por retorno a clases presenciales en Pandemia por COVID-19, y consensuado en consejo de profesores, la cantidad de evaluaciones sumativas en cada semestre serán las que a continuación se establecen:

<i>Asignatura</i>	<i>N° de calificaciones semestrales</i>
<i>Lenguaje y Comunicación , Lengua y Literatura, Matemática</i>	4
<i>Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés</i>	3
<i>Tecnología, Artes Visuales, Música, Educación Física, Religión y Orientación.</i>	2

Los plazos para registrar las calificaciones en el Libro de clases Digital serán de 15 días, una vez realizada la evaluación y la información se entregará a los padres en Reunión Mensual de Microcentros, calendarizada en marzo de cada año.

En cada evaluación aplicada el porcentaje de notas insuficientes no podrán exceder a un 30% del total de alumnos (as). En caso de exceder al 30% de calificaciones insuficientes, Profesor(a) de asignatura deberá informar situación en Unidad Técnico Pedagógica para planificar retroalimentación de los Objetivos de Aprendizajes no logrados con nuevas estrategias, para nuevamente ser evaluados.

Las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas en conceptos y no incidirá en la Promoción de los estudiantes.

Los promedios anuales que tengan calificación 3,9 deben ser definidos con una evaluación de los objetivos trabajados durante el año en la asignatura, para determinar la calificación límite.

Considerando los principios y definiciones que orientan la evaluación en aula, su sello de innovación y el enfoque que propone la evaluación formativa, no se realizarán exámenes finales en las asignaturas de los distintos cursos o/y niveles porque su sentido pedagógico pierde utilidad con el nuevo enfoque evaluativo

Los estudiantes que presenten dificultades en su aprendizaje con bajas calificaciones, deben ser apoyados, informando a:

- **Padres y apoderados**, de las estrategias para lograr mejores aprendizajes, tanto el Profesor de asignatura como Profesora Diferencial y Profesor Jefe,
- **UTP** de la situación de los estudiantes y los apoyos que se están brindando,
- **Orientación** para brindar apoyo multidisciplinario (si se requiere) y
- **Inspectoría General** si tuviese baja asistencia.

Los apoyos brindados a todos los estudiantes de bajo rendimiento, deben ser informados a los Padres y Apoderados, estableciendo evidencias (registros de entrevistas correos con citas, etc.)

ARTÍCULO 12°

Los estudiantes que falten a una evaluación programada, que involucre calificación, sin justificación médica, sin aviso previo o posterior a la ausencia, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reintegre a clase, profesor de asignatura será responsable de tomar evaluación.

En el caso de estudiantes con problemas de salud, con respectiva licencia médica, situaciones de embarazo o ausencia con justificativo oportuno (viaje, **cuarentena por contacto estrecho**, etc), se les aplicará evaluaciones recuperativas, resguardando que sean siempre en las mismas condiciones que el resto de la evaluaciones de su respectivo curso. El plazo de aplicación de estas últimas se hará una vez que el estudiante haya regresado al establecimiento de su licencia médica y/ o ausencia por otros motivos justificados, en un calendario entregado por UTP con fecha, hora, asignatura e indicadores de evaluación.

Ante el ingreso tardío a clases sin calificaciones suficiente del establecimiento del que procede y/o finalización anticipada del año escolar, Dirección y Equipo Técnico Pedagógico determinará la cantidad de calificaciones requeridas, resguardando un proceso que refleje el aprendizaje del estudiante.

Respecto a la medida disciplinaria de suspensión de clases, el estudiante deberá rendir la evaluación, en la fecha programada, en la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento.

ARTÍCULO 13°

De acuerdo al perfil del estudiante que se declara en el Proyecto Educativo Institucional es que en aquellos casos en que un estudiante incumpla los principios de la honestidad y la verdad al copiar o plagiar una prueba, informe, investigación, disertación, trabajos prácticos u otros, se tomará la medida disciplinaria establecida en el Numeral 9 del Reglamento Interno del establecimiento, parte 2 “Falta grave”.

Dado el contexto de pandemia y las consecuencias de ésta en el aspecto disciplinar, de Quinto a Octavo año Básico, en el caso de que un/a o varios/as estudiantes entorpezca/n el proceso evaluativo en el aula de clases, habiéndoles solicitado de manera verbal en más de dos oportunidades el llamado al orden, se le retirará la evaluación, calificando lo contestado hasta el momento de ser retirado el instrumento; dejando escrito lo acontecido en el registro personal del estudiante en libro digital y tomando la medida disciplinaria establecida en el Numeral 9 del Reglamento Interno del establecimiento, parte 2 “Falta grave”.

IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14°

En la Promoción de los estudiantes de la Escuela Juan Pablo II al curso siguiente, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje (*Priorizados*) de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio.
- Reprueben una asignatura y cuyo promedio final anual de 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada,
- Reprueben dos asignaturas y, su promedio final anual sea mínimo un 5,0 incluidos las asignaturas no aprobadas.

Respecto a la variable Asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

- Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 15°

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores y equipo multidisciplinario (cuando corresponda), podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia y calificaciones requeridas, ya que se considera la repitencia como una medida excepcional

Ante situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes, durante el año escolar se levantará un informe técnico elaborado por Jefe UTP, Profesor Jefe, otros docentes y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del educando, que dé cuenta de la situación y que incluya los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Progreso en su aprendizaje, respecto de si mismo durante el año escolar y en años anteriores.

- Magnitud de las brechas entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Aspectos socioemocionales que ayuden a comprender la situación actual del estudiante y poder así resguardar su bienestar futuro.

Con esta información se tomarán las decisiones, resguardando los apoyos pertinentes a los estudiantes en su aprendizaje y que repercuten en la promoción o repitencia.

Con respecto de: ingreso tardío a clases, ausencias por períodos prolongados (licencia médica, viaje), suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, respecto de uno o varios alumnos individualizados y/o situaciones de embarazo; será el equipo Técnico Pedagógico responsables de determinar los lineamientos para cada caso, a fin de resguardar el proceso de aprendizaje del estudiante, los que se presentarán a Dirección para su aprobación, para luego ser informado al Consejo de Profesores, estudiante, Padres y Apoderados.

Las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero se resolverán, orientando a éstos a hacer las consultas al Departamento Provincial de Educación respectivo con el fin de regularizar su situación.

ARTÍCULO 16°

La Escuela Juan Pablo II, durante el año escolar, cautelará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos, las que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las medidas de acompañamiento, que deben ser sistemáticas, refieren a una amplia gama de acciones, diseñadas por los actores educativos (UTP, Profesores Jefe, Profesores de asignatura, Profesores Diferencial) tales como: Monitoreo y apoyo temprano a estudiantes con dificultades o atrasos en su trayectoria escolar, tutoría par, apoyo de asistente de aula, apoyo psicosocial, planificaciones adecuadas a sus necesidades, evaluación diferenciada, entre otras acciones.

El equipo Directivo y Técnico Pedagógico designará a un profesional responsable de coordinar estos apoyos, tanto académicos como psicosociales, monitoreando y realizando seguimiento a estos procesos y será el responsable de resguardar que estas estrategias sean pertinentes y acordes las necesidades pedagógicas y socioemocionales de los estudiantes.

Un Equipo conformado por UTP, Orientación, Profesor Jefe, desarrollará el proceso de discusión y análisis respecto a la promoción o repitencia de los estudiantes, revisando sus informes de calificaciones, reportes de especialistas, acciones de intervención, entrevista con apoderados, consultas a los docentes, y cualquier otra fuente de información que permita tomar una decisión fundada.

El Jefe de Unida Técnica dará a conocer el informe final respecto a la decisión de repitencia o promoción del estudiante, tomada por el equipo multidisciplinario a los Padres y Apoderado al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 17°

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 18°

En la Escuela Particular Juan Pablo II, el rendimiento escolar del alumno/a no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

El establecimiento se reservará el derecho de disponer de la matrícula de aquellos estudiantes que, pese al seguimiento y apoyo brindados para hacerle superar su desempeño escolar, repitieran por segunda vez un mismo curso; entendiéndose que esta doble repitencia hace aconsejable sugerir otra modalidad de Educación.

ARTÍCULO 19°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

V. ELABORACIÓN O MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°

El proceso de elaboración y/o actualización del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico del establecimiento, garantizando la participación del Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, por lo que dicho proceso será participativo y colaborativo, promoviendo así una mayor apropiación de éste. Este proceso se realizará durante el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 21°

El Reglamento de Evaluación será oportunamente comunicado a la Comunidad Educativa a través de la página web del establecimiento www.colegiojuanpablo.cl y específicamente a los apoderados y estudiantes al momento de efectuar el proceso de matrícula y/o en reunión de padres y apoderado al inicio del año escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto, en la fecha que se estipule.

ARTÍCULO 22°

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente.

VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 24

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que serán enviadas al Departamento Provincial de Educación para ser visadas y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región del Biobío, guardando una copia en el establecimiento.

ARTÍCULO 25°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Director la comunicará por escrito, en conjunto con Sostenedor, al Jefe del Departamento Provincial de Educación, solicitando directrices, con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 26°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación de la escuela Particular Juan pablo II, serán informadas para su resolución al jefe del Departamento Provincial de Educación.